

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO PRIMERO BIS DENOMINADO "TARIFAS SOCIALES AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO", EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 183 BIS, 183 BIS 1 Y 183 BIS 2 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

---



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita Diputada Aile Tamez de la Paz e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un **CAPÍTULO PRIMERO BIS** denominado **“TARIFAS SOCIALES AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”**, el cual contiene los artículos 183 bis, 183 bis 1 y 183 bis 2 de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis de movilidad en Nuevo León, es un problema complejo y multifacético que afecta a millones de habitantes; el transporte público es un derecho fundamental que permite a las personas cumplir con sus labores diarias, como trabajar, estudiar o realizar actividades esenciales.

En los últimos años, el transporte público en Nuevo León ha experimentado ajustes en sus tarifas y esto impacta a una gran parte de la población que depende del transporte público; estos aumentos son un tema de constante discusión entre los usuarios, las autoridades y los concesionarios de transporte en Nuevo León ya que el equilibrio entre calidad y accesibilidad es fundamental en el desarrollo de un transporte eficiente y sostenible.

Las tarifas multiviajes en el transporte público de Nuevo León son una opción para los usuarios frecuentes que buscan ahorrar en el costo de los boletos individuales, pues estas tarifas permiten que los pasajeros adquieran paquetes de viajes con descuento, lo cual es útil para quienes utilizan el sistema de manera constante.

La presente iniciativa nace de la idea ya presentada por una de las promotoras Rocío Maybe Montalvo Adame, debido a que es importante seguir creando políticas públicas en favor de los usuarios del transporte público; ya que actualmente nuestro estado atraviesa una crisis histórica en el acceso a la movilidad.

A diario miles de usuarios se enfrentan ante una gran travesía al tener acceso a una unidad de transporte público, por diversas razones; en primer lugar, la poca frecuencia con la que pasan las unidades en donde el usuario se ve obligado a esperar horas, en segundo lugar, se encuentra que, al desaparecer diversas rutas los usuarios tienen que tomar más de una unidad para llegar a su destino, repercutiendo directamente en sus bolsillos.

Ante una alza de tarifas en el uso de transporte público miles de usuarios se han pronunciado al respecto pues desde hace años no se obtiene el servicio deseado, el impacto de este servicio deficiente va más allá de la incomodidad de los usuarios; la calidad inadecuada del transporte público genera un estrés constante y afecta la salud de los usuarios, especialmente aquellos con movilidad limitada, quienes deben enfrentar largas esperas y obstáculos adicionales; esta situación también afecta la dignidad y equidad, ya que un transporte de baja calidad y con tarifas elevadas golpea desproporcionadamente a las personas de ingresos bajos, perpetuando la desigualdad y limitando el derecho de los ciudadanos a movilizarse de forma segura y digna.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se adiciona un **CAPÍTULO PRIMERO BIS** denominado “**TARIFAS SOCIALES AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**”, el cual contiene los artículos **183 bis, 183 bis 1 y 183 bis 2** de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO PRIMERO BIS

#### TARIFAS SOCIALES AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

**Artículo 183 bis.** El Instituto, Metrorrey y los municipios, conforme, a sus atribuciones, deberán establecer y ofrecer tarifas sociales e incentivos en beneficio de los usuarios del transporte público y fomentar el uso del transporte público con la integración tarifaria de las diferentes modalidades SETRA, SETME y Rutas Intermunicipales.

**Artículo 183 bis 1.** Las tarifas sociales aplicables a los servicios y modalidades del transporte público urbano serán las siguientes:

- I. Tarifa multiviajes: Se ofrecerá a los usuarios una tarifa menor para pases de 7 viajes, 20 viajes y 30 viajes teniendo vigencia de hasta 30 días hábiles.
- II. Tarifa de transbordos: Se ofrecerá a los usuarios una tarifa única para transbordos ilimitados durante el día.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



III. Tarifa preferencial: Se otorgará como mínimo una tarifa del 25% de descuento a los supuestos establecidos en el artículo 70 fracción III de la presente Ley.

**183 bis 2.** El Consejo Consultivo y la Junta de Gobierno deberán asignar cuál será el presupuesto para las tarifas sociales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se concede un plazo de 60 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que el Gobierno del Estado de Nuevo León asigne recursos públicos del ejercicio fiscal vigente a la implementación de las tarifas sociales.

**TERCERO.** - Se concede un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para que el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, así como el Consejo de Administración de Metrorrey sesionen y asignen cual será el porcentaje de descuento para la tarifa preferencial y para determinar el precio de la tarifa multiviajes y tarifa de transbordos.

**CUARTO.** - Se concede un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para la Junta de Gobierno y la Dirección General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León realicen las reformas al reglamento de esta Ley en el fin de armonizarla con lo dispuesto en el presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



MONTERREY, NUEVO LEÓN., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

ATENTAMENTE

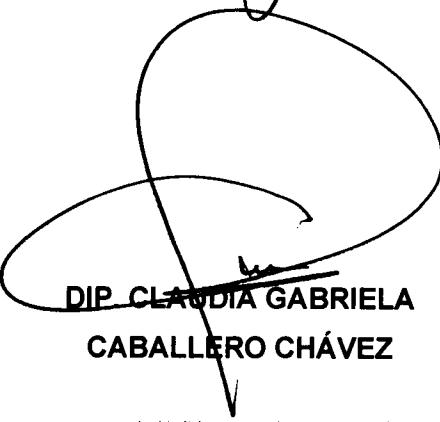
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

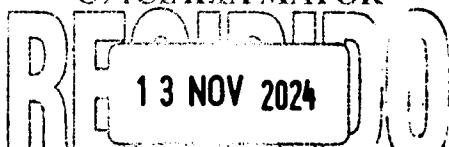
  
DIP. ALEJANDRA TÁMEZ DE LA PAZ

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

  
DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

  
DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

  
DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR  
  
13 NOV 2024  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.

INICIATIVA "TARIFAS SOCIALES AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



  
DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

  
DIP. JOSE LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

  
DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 493/LXXVII  
Expediente 18959/LXXVII

**C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA  
PRESENTE. -**

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo Primero Bis denominado "Tarifas Sociales al Uso del Transporte Público", el cual contiene los artículos 183 Bis, 183 Bis 1 y 183 Bis 2 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

**"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna con carácter de urgente a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por Usted."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 13 de noviembre de 2024

**MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA  
OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 166/LXXVII

**C. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**  
**PRESENTE.-**

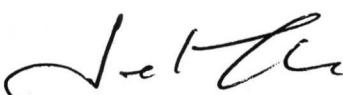


Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 13 de noviembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por la C. Dip. Aile Tamez de la Paz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo Primero Bis denominado "Tarifas Sociales al Uso del Transporte Público", el cual contiene los artículos 183 Bis, 183 Bis 1 y 183 Bis 2 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18959/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 13 de noviembre de 2024

  
**Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA**  
**OFICIAL MAYOR**

